



**VISTO**, el Informe N° 000205-2022-DLL/MC de fecha 03 de agosto de 2022, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC, de fecha 20 de abril de 2022;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia*";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 81 del citado Reglamento, la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC, de fecha 29 de abril de 2022, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022; entre ellos, el "Concurso nacional de proyectos para el apoyo a la producción editorial peruana";

Que, los "Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos para las industrias culturales y artes", se aprueban mediante Resolución Directoral N° 000244-2022-DGIA/MC, de fecha 09 de junio de 2022;



Que, de acuerdo con el numeral VII de las Bases del "Concurso nacional de proyectos para el apoyo a la producción editorial peruana", establece que los miembros del Jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos y que debe estar conformado por tres (03) especialistas en literatura, humanidades y/o ciencias sociales; y/o del sector editorial;

Que, el citado numeral establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección del Libro y la Lectura;

Que, mediante Informe N° 000205-2022-DLL/MC de fecha 03 de agosto del 2022, la Dirección del Libro y la Lectura formula la propuesta de conformación de los jurados calificadores, solicitando se emita la Resolución Directoral que designe a los miembros del Jurado Calificador, señalando que los especialistas propuestos como jurado: SILVIA MARIA GONZALES GALLEGOS, DIANA ANGELICA FELIX SERAS y GLORIA FELICIA CACERES VARGAS, cumplen con el perfil establecido en las bases para conformar el Jurado Calificador del presente concurso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; los criterios de selección de jurados aprobados por la Resolución Directoral N° 000244-2022-DGIA/MC y las bases del concurso aprobadas por la Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC, y contando con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designese como miembros del Jurado del "Concurso nacional de proyectos para el apoyo a la producción editorial peruana"- 2022, a las siguientes personas:

<b>Perfil de los jurados</b>	<b>Nombre de los jurados</b>	<b>DNI</b>
Especialista en literatura, humanidades y/o ciencias sociales; y/o del sector editorial	SILVIA MARIA GONZALES GALLEGOS	70239953
Especialista en literatura, humanidades y/o ciencias sociales; y/o del sector editorial	DIANA ANGELICA FELIX SERAS	44034125
Especialista en literatura, humanidades y/o ciencias sociales; y/o del sector editorial	GLORIA FELICIA CACERES VARGAS	07657123

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES